



OS LOS INQUISIDORES CONTRA LA HERETICA PRAVEDAD, Y

APOSTASIA EN LA CIUDAD, Y REYNO DE GRANADA, Y SV DISTRITO, POR
autoridad Apostolica, &c.

A todas, y qualquier personas de qualquier estado, grado, calidad, condicion, autoridad Apostolica, &c. A todas, y qualquier personas de qualquier estado, grado, calidad, condicion, todas las demas Ciudades, Villas, y Lugares del dicho nuestro Distrito, y à cada vno, y qualquier de vos, salud en Nuestro Señor Teda Christo, que es ia verdadera salud, y à los nuestros Mandamientos, que mas verdaderamente son dichos Apostolicos, firmemente obedecer, guardar, y cumplir. Sabed, que demas de los Libros, y tratados que estàn prohibidos; asi en el Carologo General, como en Edictos particulares. Conviene al servicio de Dios Nuestro Señor recoger, y mandar quemar, se tengan, lean, ni imprimen los Libros, y papeles siguientes.

¶ Vn libro en diez y seys, foliado en dozientas, y veinte y seys paginas, cuyo titulo es: *Epigrammatum Ioan. ortuani Cambrobrisianni Oxoniensis*, Impreso, *Legdani sumpt. Laar. Anisson, año 1666.* y todos los demas de qualquier impresion que sean, como no sea el de la que se contiene en el Expuratorio del año 1640. por aburar de la Sagrada Escritura, y mezclar la crafina honestis, y contener proposiciones injuriosas al estado Religioso, que sabien a error, y à heregia, y atheismo.

¶ Y que tambien se prohiba in totum otro libro en octauo, sin foliar, cuyo titulo es: *Eroica, sive amatoria Andree Capellani Regij Valaisissimi Scriptoris*, *Est. Impreso, Dormanda, Typis Vestiborianis*, sin decir en que año; por ser la impresion en tierras de Hereges, sin licencias, sin año, numeros en las ojas, ni nombre de Impresor, y por contener doctrinas perniciosas para la juventud, y qualquier estado de la Santa Iglesia Catholica, y muchas proposiciones escandalosas, lasciuvas, temerarias, eironicas, y de otras calidades que pueden ocasionar mucho daño en la juventud, y Republica.

¶ Y que asimismo se prohiban in totum dos tomos de vn libro en quarto, cuya primera parte esta en 187. paginas, y tiene por titulo, *Politica Angelica, dauada en cinco Dialogos*, dedicada a *Messiri Iean Louis Fancou, Caballero, y Señor de Riv, Consiervo de sa Magestad Christianissima, &c.* Por *Antonio Henriquez Gomez, Caballero de la Orden de sa Magestad, &c.* en Roan, en la Imprenta del *Maury*, año de 1647. Y la otra parte, ò tomo, despues del mismo titulo de *Politica Angelica*, profiugue sobre el gouerno que debe tener con los reducidos a la Fé Catholica, y con los que se apartaron della, *Dialogo 3. y 4.* dedicada a todos los *Principes Christianos, Colaris de la Militante Iglesia de Roma*, por el dicho *Antonio Henriquez Gomez, en Roan en la Imprenta de Laurens Maury*, en el mismo año, por contener proposiciones malsonantes, temerarias, sediciosas, eironicas, de la *Politica de Machiabelo*, y de los *Atheistas*, injuriosas, abufiuvas de la Sagrada Escritura, y opuestas a los Sagrados Canoncs, y auer de cubierto el Autor en este libro su animo judayco.

¶ Y asimismo mandamos se recoga vn papel en quarto, impreso en dos ojas, cuyo titulo es: *Romania à la Passion de Nuestrro Señor Iesu Christo, tratado con los Titulos, y Grandas de Castilla*, por ir reverente à la Pasion de Christo Redemptor nuestro, mezclando cola tan sagrada, como es esta, con las vanidades del mundo.

¶ Y que tambien se recoga hasta que se expurgue vn tratado impreso en octauo en ocho ojas, cuyo titulo es: *Monira Sarlataria B. V. Maria ad cultores suos indifferios, Grandas Typis Franciscide Erckel Typographi*, *Est Bibliopola Iurati ad insignie Phenicis, anno 1673.* por contener proposiciones sospechosas de error, impiedad, abuso de la Escritura, y de injuriola impostura al Pueblo Catholico, y retrattas de la devocion con la Madre de Dios, de su invocacion, de la veneracion de los Santos, y culto de las Imagines.

¶ Y que tambien se recoga vn librito en terciary dos, impreso en 158. paginas, cuyo titulo es: *Exercitios de deuacion, en Braselas por Francisco Foqrens, año de 1672.* por tener el Palmo del Miserere, la Magnifica, el Simbolo de S. Atanasio, y el Te Deum laudamus en Romance, y estar impreso sin aprovacion, y licencia, y sin nombre de Autor, y comprehendido en las Reglas del Expuratorio.

Por tanto por la presente prohibimos, y mandamos, se pena de excomunion mayor latè sententia: Tria Canonica monitione premissa, y de dozientos ducados para gastos de este Santo Oficio, que ninguna persona de qualquier estado, calidad, condicion, ò Dignidad que sea pueda tener los dichos libros, ni papeles impresos, ni manuscritos, vender, ni imprimir de nuevo, sino que dentro de tercero dia lo exhiban, entreguen, y traygan todo à este Santo Oficio, y en los lugares de el Distrito al Comillaro, con aperecbimiento, que no lo cumpliendo, y fendo rebeldes, è inobedientes à nuestros mandamientos, y a demas de las dichas penas, procederemos à mas rigor conforme à derecho. Y por que ninguna persona pueda pretender ignorancia, ni eludirla alguna: Mandamos, que esta nuestra Carta se publique, y fice en las puertas de la Iglesia Mayor de esta villa no se quite sin nuestra licencia, y mandado, so la dicha pena de excomunion mayor. Y otras à nuestro arbitrio. En testimonio de lo qual mandamos dar, y dimos el presente firmado de nuestros nombres, y sellado con el sello de este Santo Oficio, y referendado por vno de los Secretarios del, Da
y de
doen Granada à veinte y dos dias del mes de Nouiembre de mill y seysientos y setenta y quatro años.